



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-31902-044-19

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO A-DERMS-31902-016-18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, ESTACIONAMIENTO SANTA TERESA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CAMARENA COSS Y LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A través del oficio número DGAA/DERMS/183/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, **"LA FINANCIERA"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizado en la segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA FINANCIERA"** celebrada el 26 de febrero de 2018, el servicio de estacionamiento de vehículos para el personal que labora en el edificio corporativo de **"LA FINANCIERA"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, 71, 72 fracción I y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número A-DERMS-31902-016-18, relativo a la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos para personal que labora en el edificio corporativo de **"LA FINANCIERA"**, en adelante **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$2'181,140.00 (Dos millones ciento ochenta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$5'452,850.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 01 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Mediante el oficio número DGAA/DERMS/1546/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-31902-044-19

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** a través de su apoderado legal, su aprobación para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera "Precio" y Cuarta "Vigencia".

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2019, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, "EL PROVEEDOR"** acordó modificar **"EL CONTRATO"** por lo que hace a sus cláusulas Tercera "Precio" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 14% sus montos mínimo y máximo originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, lo que equivale a \$305,359.60 (Trescientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.) de su monto mínimo y \$763,399.00 (Setecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) de su monto máximo, ambos sin incluir el Importe al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia al 31 de marzo de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** y 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima "Modificación" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- I.1. Con excepción de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
 - I.2. **"LA FINANCIERA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 31902 "Contratación de otros servicios", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-012-2020, de fecha 23 de diciembre de 2019.
 - I.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en **"EL CONVENIO"**, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-31902-044-19

términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan incrementar los montos originalmente pactados en el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, relativa al precio, así como modificar la tabla establecida en la referida cláusula, en la que se desglosa el presupuesto; con el fin de asignar recursos al ejercicio 2020, en el tenor siguiente:

"TERCERA.- PRECIO.- ...

De conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** podrá ejercer durante el período de vigencia del presente instrumento un monto máximo total de **\$6'216,249.00 (Seis millones doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** y un monto mínimo total de **\$2'486,499.60 (Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presupuesto mencionado anteriormente se desglosa de la forma siguiente:

AÑO	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
2018	...	...
2019	...	...
2020	\$305,359.60 (Trescientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)	\$763,399.00 (Setecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2'486,499.60 (Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)	\$6'216,249.00 (Seis millones doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-31902-044-19

...

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, en el tenor siguiente:

"CUARTA.- VIGENCIA. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA FINANCIERA"** a prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, que será del **01 de marzo de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2020.**

...

TERCERA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima "Modificación" de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"LA FINANCIERA"**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, así como copia simple de la póliza de responsabilidad civil, por las modificaciones a **"EL CONTRATO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FINANCIERA"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera "Profesionalismo y Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el mismo, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-31902-044-19

Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

Por "LA FINANCIERA"

Apoderado legal y titular del área
requiriente

Lic. Oscar Mendoza Henríquez.
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios

Titular del área responsable de
administrar y verificar el cumplimiento
del contrato

Arq. Mauricio González González
Gerente de servicios Generales
Mantenimiento y Obra Pública

Por "EL PROVEEDOR"

C. Juan Antonio González Coss y León
Canavene
Apoderado Legal



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-31902-044-19

ANEXO ÚNICO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
DGA/DERMS/1546/2019

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2019

Lic. Juan Antonio González Camarena Coss y León
Representante Legal Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V.
Av. Camino a Santa Teresa 1055, Piso 14, Col. Héroes de Padierna,
Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10700, Ciudad de México.
Presente

Hago referencia al contrato No A-DEERMS-31902-016-18 correspondiente al servicio de "Estacionamiento para el personal institucional que ocupa el Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", con vigencia del 01 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019, celebrado con su representada.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su reglamento, me permito comunicarle que la Financiera Nacional requiere ampliar la vigencia del instrumento contractual a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020 y el monto del contrato para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$763,399.00 (Setecientos sesenta y tres mil, trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 15.00 % del monto total originalmente contratado de \$5,452,850.00 (cinco millones, cuatrocientos cincuenta y dos mil, ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para continuar con el servicio antes referido.

Dicha modificación en vigencia y monto al contrato, se requiere para la continuidad del servicio referido, el cual es indispensable para resguardar la seguridad e integridad del personal que labora en el Edificio Corporativo.

Derivado de lo anterior, solicito a usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto a precio, características y cantidad de los servicios estipulados en el contrato arriba citado y notificar a esta Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, su respuesta.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir el monto de la contratación de conformidad a la normatividad vigente.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director Ejecutivo

Recabó 06/12/19
Leticia Guichard

Lic. Oscar Mendoza Henríquez

C.c.p. Lic. Alejandra Lámbari Valencia.- Director General Adjunto de Administración. Presente
Arq. Mauricio González González.- Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública. Presente



Best

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2019

Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural,
Forestal y Pesquero,
Presente

Juan Antonio González Camarena Coss y León, en mi carácter de Representante Legal de Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., refiero a usted su oficio No. DCAA/DERMS/1546/2019, de fecha 5 de diciembre de 2019, al respecto manifiesto mi conformidad de continuar otorgando el servicio de estacionamiento para personal institucional del Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, al que hace referencia el Contrato No. A-DERMS-31902-016-18 bajo las mismas condiciones comerciales actuales en cuanto a precio, características y cantidad de los servicios estipulados en el contrato citado, ampliando la vigencia y monto del contrato citado de 1 de enero al 31 de marzo de 2020.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C. Juan Antonio González Camarena Coss y León
Apoderado legal

